La Cumbre Valle, 02 de febrero de 2026.

Señores:

TELENET DATOS. NET S.A.S
NIT: 901.413.114-2
Rep. legal: Mauricio Bermúdez Sánchez
CC: 1.114.132.727 De Cali Valle.
La Cumbre (V)

ASUNTO: **ACEPTACION DE LA OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No MC-002-2026.**

OBJETO: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET MEDIANTE FIBRA OPTICA EN LAS 5 CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DIESISIETE (17) SEDES CON FIBRA OPTICA PARA EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE-VALLE**.

Mediante la presente comunicación y en calidad de Representante Legal del municipio de LA CUMBRE VALLE y de conformidad con los dispuesto en el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado, por el decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que según la evaluación efectuada el día 30 de enero de 2026, debidamente publicada en la página del SECOP II la oferta presentada por Usted por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($ $24.397.990.00).** cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, por lo anterior su **OFERTA HA SIDO ACEPTADA**.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las presentes comunicaciones junto con la oferta por Usted presentada constituyen el contrato celebrado, en tal sentido, Usted, deberá cumplir con la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación publica **No MC-002-2026**, y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Para efectos de la ejecución del contrato nos permitimos reiterar que las condiciones del negocio jurídico que nos ocupa son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:
Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con el Municipio al cumplimiento de lo siguiente:

2. **OBLIGACIONES GENERALES:**

a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

b) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la Invitación, no exoneran al contratista de la responsabilidad de entregar los elementos de

primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá solicitar corregir o aclarar estas discrepancias al Municipio antes de iniciar la ejecución del contrato.

c) Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato, en el caso que se requiera.

d) Presentar la factura o su documento equivalente para el cobro de los servicios.

e) El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) El servicio de Internet debe ser entregado, instalado y dejado en perfecto funcionamiento por parte del contratista en las instalaciones de las 05 Instituciones Educativas y 17 sedes educativas del Municipio de La Cumbre que se encuentran previamente definidas.
b) Será responsabilidad del proponente verificar el sitio donde se instalarán los equipos, las condiciones eléctricas y ambientales para que los equipos trabajen perfectamente. En ningún caso será causal de retraso este punto para la ejecución del contrato.
c) Garantizar en su totalidad el servicio de fibra óptica e internet inalámbrico contratado.
d) Brindar servicio y soporte técnico, incluido el desplazamiento a las 05 Instituciones educativas y 17 sedes educativas del Municipio de La Cumbre (V) que se encuentran previamente definidas, cuando sea necesario para realizar la evaluación o la reparación de las fallas. El centro de soporte deberá estar disponible durante el término de duración del contrato
e) El contratista deberá contar con un centro de atención en el Municipio de La Cumbre y disponer de una línea telefónica, correo electrónico para recepcionar las solicitudes de soporte técnico.
f) Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo que se requiera para la adecuada prestación del servicio.
g) el internet deberá contener la velocidad de descarga y la velocidad de subida descritas en la ficha técnica y la invitación publica
h) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES LEGALES

a. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
b. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato
c. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado
d. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato; como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

e. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente Cumplir con la entrega del informe.

6.OBLIGACIONES FINANCIERAS. Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) de los empleados cuando a ello haya lugar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

INSTITUCION
5 COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE
17 SEDES

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	**UBICACIÓN**
1.COLEGIO SIMON BOLIVAR	LA CUMBRE
2.COLEGIO SAN PIO X	LA CUMBRE
3.COLEGIO FRANCISCODE PAULA SANTANDER	PAVAS
4.COLEGIO MARIA AUXILIADORA	LOMITAS
5.COLEGIO LA LIBERTAD	BITACO
6.ESCUELA MARIA AUXILIADORA UNO	LOMITAS
7.ESCUELA SIMON BOLIVAR	LA VENTURA
8.ESCUELA ATANASIO GIRARDOT	LOMITAS BELLAVISTA
9.ESCUELA JORGE ROBLEDO	PUENTE PALO
10.ESCUEL ARICARDO NIETO	LOMITAS KILOMETRO 113
11.ESCUELA LAUREANO GOMEZ	BITACO
12.ESCUELA SANTA CECILIA	PAVAS EL CARMEN
13.ESCUELA SANTA TERESITA	PAVAS JUGUALES
14.ESCUELA POLICARPA S.	PAVAS PARRAGAS
15. ESCUELA CAMILO TORRES	PAVAS LA CUCHILLA
16.ESCUELA EDUARDO SANTOS	PAVAS AGUACATAL
17.ESCUELA MARCO FIDEL S.	LA CUMBRE
1**8**.ESCUELA ANTONIO NARIÑO	PAVITAS
19.ESCUELA CRISTOBAL COLON	ARBOLEDAS
20.ESCUELA JOSE MARIA CORDOBA	LA CUMBRE
21.ESCUELA MANUELA BELTRAN	AGUA CLARA
22.ESCUELA RAFAEL NUÑEZ	LA MARIA

8. VALOR DEL CONTRATO:

VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($ 24.397.990.00).

9. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Servicio de internet Que garantice el acceso a través de fibra óptica e inalámbrica en las cinco (5) Instituciones educativas y diecisiete (17) sedes del Municipio de La Cumbre, de acuerdo con las siguientes especificaciones, las cuales obedecen a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo a la evaluación de las actividades y tareas a desarrollar por cada una de las dependencias y las necesidades que demandan un servicio de óptima calidad y con las especificaciones que se describen a continuación:

INSTITUCION	UNIDAD	MEGAS
5 COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE	MENSUAL	100 MBPS
17 SEDES	MENSUAL	60 MBPS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	**UBICACIÓN**
1.COLEGIO SIMON BOLIVAR	LA CUMBRE
2.COLEGIO SAN PIO X	LA CUMBRE
3.COLEGIO FRANCISCODE PAULA SANTANDER	PAVAS
4.COLEGIO MARIA AUXILIADORA	LOMITAS
5.COLEGIO LA LIBERTAD	BITACO
6.ESCUELA MARIA AUXILIADORA UNO	LOMITAS
7.ESCUELA SIMON BOLIVAR	LA VENTURA
8.ESCUELA ATANASIO GIRARDOT	LOMITAS BELLAVISTA
9.ESCUELA JORGE ROBLEDO	PUENTE PALO
10.ESCUEL ARICARDO NIETO	LOMITAS KILOMETRO 113
11.ESCUELA LAUREANO GOMEZ	BITACO
12.ESCUELA SANTA CECILIA	PAVAS EL CARMEN
13.ESCUELA SANTA TERESITA	PAVAS JUGUALES
14.ESCUELA POLICARPA S.	PAVAS PARRAGAS
15. ESCUELA CAMILO TORRES	PAVAS LA CUCHILLA
16.ESCUELA EDUARDO SANTOS	PAVAS AGUACATAL
17.ESCUELA MARCO FIDEL S.	LA CUMBRE
1**8**.ESCUELA ANTONIO NARIÑO	PAVITAS
19.ESCUELA CRISTOBAL COLON	ARBOLEDAS
20.ESCUELA JOSE MARIA CORDOBA	LA CUMBRE
21.ESCUELA MANUELA BELTRAN	AGUA CLARA
22.ESCUELA RAFAEL NUÑEZ	LA MARIA

Configuración y asesoría. Durante el tiempo que se preste el servicio, se requiere el apoyo y la asesoría necesarios para el buen funcionamiento de sus redes. Escalabilidad del servicio, se requiere la gestión y monitoreo del servicio de Internet, donde permanentemente estando pendientes de que el servicio de internet cumpla con las condiciones necesarias para su funcionamiento, en caso que se detecte algún problema, actuar proactivamente para dar solución en el menor tiempo posible, evitando que algunos de sus funcionarios se ocupen en tareas de soporte y seguimiento a fallas. Para tal fin el prestador del servicio debe contar con una oficina y/o centro de recepción de solicitudes o requerimientos frente al servicio, la cual debe estar ubicada en el Municipio de La Cumbre.

Para la prestación del servicio en la Alcaldía Municipal y Casa de la Cultura se deberá incluir un canal de respaldo adicional por radio enlace

10.CONDICIONES DEL CONTRATO: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, El oferente acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública, así mismo se deberá acercar a las instalaciones de la Administración Municipal con el objeto de perfeccionar el contrato.

11. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial del Municipio de La Cumbre- (V) certificado de disponibilidad presupuestal Número:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
127 del 27 de enero de 2026	$ 25.000.000,00

13. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista mediante once (11) actas parciales cada una por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 2.218.000,00)**, previa presentación de:

a) factura electrónica
b) informe y relación de los elementos entregados, debidamente aprobados y certificados por el supervisor del contrato
c) acreditación de los pagos a los sistemas de salud y pensión. Así mismo el Municipio no reconocerá ningún tipo de intereses ni lucro cesante al proponente favorecido por la demora en los pagos. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que los elementos contratados, estén gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura electrónica discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura electrónica para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, EL MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. El Municipio de La Cumbre sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos

que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

14. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por:

La supervisión del contrato se realizará a través del profesional idóneo que designe el alcalde municipal.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA No podrá ceder, ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Cumbre, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

16. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por el CONTRATISTA, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

17. GARANTIAS

El Contratante no exigirá al contratista póliza, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a nuestra revisión para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si no llegamos a un acuerdo para resolver nuestras diferencias, deberemos acudir a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

19.AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a la Alcaldía de La Cumbre (Valle).

20. GOBERNANZA DE LA INFORMACION

Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad de La Alcadia Municipal de La Cumbre (V)., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, **PARAGRAFO:** A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital a la Alcaldía Municipal de La Cumbre (V)., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO: Para el cobro de la cláusula penal, en el caso del contratante, se podrá hacer efectiva directamente por este, pudiendo acudir para tal efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa.

22. MULTAS

La Alcaldía Municipal de La Cumbre (Valle), impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la propuesta, en la presente aceptación de oferta y en los demás documentos que lo obligan jurídicamente. Si quien incumpliere las obligaciones fueren por su parte en calidad de contratista, pagará a La Alcaldia Municipal de La Cumbre (Valle)., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011

23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de La Cumbre (Valle)., podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato conformado por la oferta y la presente aceptación de oferta, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que usted en su calidad de Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

24. DECLARATORIA DE CADUCIDAD

La Alcaldía Municipal de La Cumbre (Valle). En calidad de CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando usted en su calidad de CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

25.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución de este; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante.

26.LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

27. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

La presente carta de aceptación de la oferta se firma a los DOS (02) días del mes de febrero 2026 y se publicará en el SECOP II.

VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
Alcalde Municipal

proyectó: Raúl Bermúdez-Contratista profesional
Revisó: Revisó: AVLM SAS- contratista
Aprobó: VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES-Alcalde Municipal